

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 23

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituye el Ayuntamiento de Villacadima, y en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial para cubrir las vacantes que existen en el referido Ayuntamiento, la que tendrá lugar el domingo 1.º de Octubre, señalando para la reunión de la Junta municipal del Censo, el domingo 24 del actual, a los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1896.

El jueves 5 de Octubre inmediato, posterior a la elección, tendrá lugar el escrutinio general.

Las demás formalidades se cumplirán en los plazos y condiciones determinadas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y terminadas que sean las diligencias de los periodos de reclamación y defensa, remitirán los expedientes a la Comisión provincial para los efectos oportunos.

Para la ejecución de todos los actos electorales, se tendrán presente y serán cumplidas las disposiciones a que hace referencia la circular de este Gobierno de 28 de Abril último.

El Sr. Alcalde, terminado el acto de elección, remitirá a este Gobierno certificación del acta de su resultado, en cumplimiento a lo que determina el art. 37 del Real decreto de adaptación.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Núm. 24

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Con fecha 3 del corriente se remitió al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Campisábalos, contra la providencia de este Gobierno, por la que se declaró con derecho a jubilación al Secretario D. Luis Casado Bernardo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Núm. 25

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por José Pareja, Benigno Martínez y Pedro de Diego, vecinos de Tórtola, contra la providencia de este Gobierno, de 1.º de los corrientes, por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de dicha villa a D. Casimiro Marcos y D. Bernabé Señor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Núm. 26

Habiéndose dado parte por Nicomedes Gayoso, vecino de Pastrana, de que su hijo Mariano Gayoso Fraile, de las señas que más adelante se expresan, desapareció de su casa en la mañana del 11 de Agosto último, sin que a pesar de las diligencias practicadas, se haya podido averiguar su paradero; encargo a las Autoridades dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean,

que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.
Guadalajara 15 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Señas

Edad 20 años, estatura regular, color trigueño, nariz larga, cara ídem, pelo castaño, ojos pardos, barba poca; viste pantalón de pana color café, blusa azul, boina azul, una correa en la cintura y calzado de alpargatas abiertas.

Núm. 27.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santander los presos Antonio Sánchez Fernández, José del Río Fernández y Eusebio Gorri Abanto, el día 10 del actual, el primero natural de Montoya (Asturias), de 20 años, soltero, ebanista, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, barba saliente, color pálido, viste pantalón de pana clara, chaqueta parda, chaleco negro, camisa encarnada, alpargatas y boina; el segundo natural de Nubons (Asturias), de 21 años, zapatero, pelo rubio, ojos claros, cara redonda, bizzo del ojo izquierdo, pantalón y chaqueta azules, chaleco blanco, camisa y pañuelo negros, botas y boina; el tercero natural de Supea, (Vizcaya) de 30 años, casado, calderero, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, color sano, estatura 1'600 metros, traje de hilo claro con rayas azules y alpargatas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, la busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 28.

Por el vecino de Tendilla Venancio Palero Muñoz, se me ha dado parte de que en el día 12 del actual se le han extraviado dos caballerías mulares de su propiedad que dejó maneadas debajo del Camposanto, próximo á la población, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero y cuyas señas se expresan más adelante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las autoridades, en caso de ser habidas, se sirvan disponer lo conveniente para que llegue á conocimiento del interesado.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Señas.

Una de pelo blanco, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, rozado el pescuezo por efecto de la collera. Otra de pelo negro, un poco más pequeña, escurrida de anca, sin ninguna señal, ambas tienen sobre 20 años de edad.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE CÓRDOBA NÚM. 10

Los individuos de tropa del Regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, que se hallen en sus casas en uso de licencia trimestral sin goce de haber, con arreglo á la Real orden de 9 de Junio último, continuarán en igual situación y no verificarán su incorporación á dicho Regimiento hasta que por el mismo se les comuniquen las órdenes convenientes para efectuarlo.

Granada 9 de Septiembre de 1899.—El Comandante Mayor, José Acosta.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Lachambre.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Octubre del año económico de 1899 á 1900.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS		Total por Capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º Gastos de la Diputación.....	1.012	50	
2.º Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.703	41	
3.º Id. de la Contaduría.....	643	02	
4.º Id. de la Depositaria.....	312	50	
5.º Id. de la Sección de Cuentas.....	687	25	
6.º Id. Obras públicas.....	770	66	
7.º Id. de las Comisiones especiales.....	124	27	
			5.216 61
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º Material de la Comisión provincial..	203	33	
2.º Id. de la Secretaría y Depositaria...	250	»	
3.º Id. de la Contaduría.....	166	66	
4.º Id. de la Sección de Cuentas.....	41	66	
5.º Id. de Obras públicas.....	50	»	
6.º Id. de las Comisiones especiales....	125	»	
			841 66
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º Servicio de Quintas.....	645	83	
2.º Id. de Bagajes.....	916	66	
3.º Boletín oficial.....	583	33	
4.º Gastos de elecciones.....	1.083	33	
5.º Calamidades públicas.....	1.804	46	
			5.083 61
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º Conservación de carreteras y puentes	137	50	
2.º Conservación y reparación de fincas.	446	81	
			584 31
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º Seguros, pensiones y Médico de baños.....	127	50	
			127 50
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º Junta provincial y Caja de 1.º enseñanza.....	1.020	75	
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66	
3.º Biblioteca.....	133	33	
			6.080 74
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º Estancias de dementes.....	1.083	33	
2.º Hospital provincial.....	5.102	66	
3.º Casa de Expósitos.....	10.241	57	
			16.427 56
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º Gastos del Correccional y estancias de presos..	2.590	21	
2.º Estancias en las Cárceles de partido.	»	»	
3.º Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750	»	
			3.340 21
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º Gastos imprevistos.....	250	»	
			250 »
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º Otros gastos.....	300	»	
			300 »
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º Resultas del ejercicio anterior....	64.120	33	
2.º Id. de los años anteriores.....			
			64.120 33
<i>Capítulo 14.º—Ampliación.</i>			
1.º Ampliación.....			»
			»
Total.....			103.912 53

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento tres mil trescientas doce pesetas cincuenta y tres céntimos.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 1.º de Septiembre de 1899.—La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Comisión provincial de Guadalajara.

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Sotoca, la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término en los días 14 y 15 de Agosto último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada para la adquisición de víveres, utensilios y combustible necesarios en los Establecimientos de Beneficencia, durante el presente año económico, excepto el tocino, cuya proposición fué admitida en la primera subasta por hallarse dentro de los tipos oficiales; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un tercero y último remate, á los diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, y hora de las once de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para el primero y fórmula del anuncio publicado en el periódico oficial núm. 72 de 16 de Junio y 81 del 7 de Julio último.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera y segunda subasta celebradas el 2 de Agosto la 1.ª, y el 9 del actual la 2.ª, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Guadalajara, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1900, y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio

número 14, con el propio objeto y bajo las mismas condiciones y precios límites anunciados en el periódico oficial de la provincia, núm. 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, y que rigieron en la segunda subasta intentada.

Los pliegos de condiciones y de precio límite se encontrarán además de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, de todos los días laborables.

La cantidad de pan, cebada y paja que se calcula se necesitarán durante el año del contrato, serán aproximadamente los siguientes:

Pan..... 94.900 raciones.

Cebada..... 13.417 id.

Paja..... 740 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase duodécima (una peseta), adhiriéndose á la misma, los impuestos que se hallan establecidos y arreglados el formulario que se inserta á continuación.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N. vecino de..... domiciliado en..... con cédula personal de..... clase..... núm... expedida en..... con fecha de... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según las cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1900, y un mes más si conviniera á la Administración militar, el suministro de pan y pienso á fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se comprometo á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. de cebada.... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos constitucionales.

MEMBRILLERA.

En sesión extraordinaria del día 9 del actual, ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, D. Eduardo Sanz Esteras.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de todos.

Membrillera 12 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Barbero.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Saturnino Muñoz Carrillo, conocido por Saturio, en causa por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, las dos fincas que se describen á esta continuación, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cifuentes, el día 5 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose, que para tomar parte hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y que de éstas no hay título de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Guadalajara á 12 de Septiembre de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Miguel Valentin.

Fincas que se subastan, sitas en término de Trillo.

Unas ochenta vides en un pedazo de terreno en el sitio llamado Carragualda; linda Saliente viña de Roman Perez, Poniente Basilisa Carrillo, Mediodía baldíos y Norte barrancos, su valor 25 pesetas.

Un pedazo de tierra erial en Valdecabra, de secano, de mala calidad y de haber tres celemines; linda Saliente tierra de Basilisa Carrillo, Mediodía carretera vieja, Poniente y Norte baldíos, en 10 id.

CIFUENTES.

D. Francisco Page Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Roldan Canalejas, vecino de Gualda, en causa que se le siguió sobre lesiones por imprudencia, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los efectos embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

- Una sarten vieja, en 25 céntimos.
- Tres pucheros viejos, en 25 id.
- Dos platos blancos, en 25 id.
- Dos id. pardos, en 20 id.
- Un taburete en mal uso, en 25 id.
- Tres cucharas de palo, en 10 id.
- Una arca pequeña mala, en 25 id.
- Total, 1'55 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Gualda el día 25 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 12 de Septiembre de 1899.—Francisco Page.—El Actuario, Angel Lopez.

Juzgados municipales

TIERZO.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con el sueldo que producen los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan circunstancias para desempeñar el cargo, presentarán sus instancias durante

el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez municipal, pasados, se proveerá.

Tierzo 7 de Septiembre de 1899.—El Juez municipal, Francisco Caja.

BUSTARES

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado. Los que se crean adornados de los requisitos que dispone la Ley orgánica del poder judicial, pueden presentar sus instancias debidamente documentadas á mi autoridad en el plazo de 15 días, término para la provisión.

El agraciado percibirá los derechos señalados á tales funcionarios en el vigente arancel judicial.

Bustares 7 de Septiembre de 1899.—El Juez municipal, José Morales.

ALMIRUETE

Se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por 20 días, pasados se proveerá, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella pueden solicitarla al Sr. Juez municipal.

Almiruete 6 de Septiembre de 1899.—Mariano Moreno.

ATANCE.

D. Buenaventura Garcia Sanz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de El Atance.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado municipal, á instancia de Román Blanco Recuero, de esta vecindad, contra Francisco Valero (a) el Lalo, vecino de Cendejas de la Torre, sobre reclamación y pago de 32 pesetas 50 céntimos que el segundo adeuda al primero, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Francisco Valero (a) el Lalo, y le condeno al pago de 32 pesetas 50 céntimos que adeuda al demandante Román Blanco Recuero y al de las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este juicio, que hará efectivas en término de quinto día de como aparezca inserto este proveído en el periódico oficial de la provincia. Se ratifica el embargo preventivo verificado el día 4 del actual en bienes de la propiedad del expresado deudor.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado municipal, según dispone la ley de Enjuiciamiento civil, y remítase copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Angel Caballo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de El Atance.

(La publicación y notificación al demandante y en Estrados, siguen á continuación de la precedente copia).

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el referida periódico oficial, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en

El Atance á 9 de Septiembre de 1899.—Buenaventura Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Angel Caballo.

Guadalajara.—Imprenta de la Diputación.